*Jefatura de Gabinete de Ministros*
*Secretaría de la Gestión Pública*

ACTA N° 91

SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP)

RECTIFICACIÓN DE REENCASILLAMIENTO

(DECRETO Nro. 2098/08)

En la sede de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría de la Gestión Pública de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la ciudad de Buenos Aires al 1 día del mes de Septiembre de 2010 se hacen presentes a las 13 horas, los señores Rubén CORONEL (D.N.I. N° 17.563.861), Rafael PROCHET (D.N.I. N° 21.957.060 Rafael PROCHET (D.N.I. N° 21.957.060), José Manuel CAO BOUZAS (D.N.I. N° 14.010.627) y las Sras. Silvia Liliana TORRES (D.N.I. N° 14.124.382) y Mónica Alicia RUSSO (D.N.I. N° 13.223.533) por parte de la Unión del Personal Civil de la Nación (UPCN) y la señora Lic. Estela FERRAZZANO (D.N.I. N° 13.313.489) y el Sr. Gustavo GLUZ (D.N.I. N° 17.970.945) por parte de la Asociación Trabajadores del Estado (ATE), en cumplimiento de lo acordado en el artículo 127 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial respectivo y regulado en el artículo 5° de la Resolución SGGP N° 79/08. Comparecen también el señor Subsecretario de Gestión y Empleo Público, Lic. Lucas NEJAMKIS (D.N.I. N° 25.983.651), el señor Director de la Oficina Nacional de Empleo Público, Lic. Eduardo SALAS (D.N.I. N° 8.591.029), y el señor Director de Interpretación y Asistencia Normativa, Dr. Marcelo V. WEGMAN (D.N.I. N° 17.930.439)

En la ocasión se procede a la veeduría de la rectificación del reencasillamiento del personal del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, en lo que respecta a la agente que figura en el Anexo a la presente, quién acreditando título de grado universitario correspondiente a carrera de duración no inferior a CUATRO (4) años tenía

asignado el pago del Adicional por Mayor Capacitación, motivo por el cual se entiende que debe revistar en el Agrupamiento Profesional, conforme lo establecido por el Punto CUATRO (4) del artículo 124 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SI.N.E.P) homologado por Decreto N° 2098 del 3 de Diciembre de 2008.

Cedida la palabra a los representantes de las entidades sindicales manifiestan conjuntamente que, habiéndose constatado la correcta aplicación de los criterios para el reencasillamiento adoptados en el Título XIII del citado Convenio Colectivo, se da por cumplida la veeduría correspondiente, motivo por el cual procede la continuación del trámite respectivo.

No habiendo más asuntos que tratar, se firma UN (1) ejemplar de la presente Acta, entregándose copia autenticada a cada entidad gremial.

GUSTAVO CRUZ
ATE

ATE-CTA

Torres Silvia L.
UPCN

Ruben Corral
UPCN

UPCN

*Jefatura de Gabinete de Ministros*
*Secretaría de la Gestión Pública*

**ANEXO I**

**Personal Permanente reencasillado en el Sistema Nacional de Empleo Público**

**Ministerio de Economía y Finanzas Públicas**
**Administración Centralizada**

| Orden | Nº CUIL | Apellido y Nombre | Agrupamiento | Nivel | Tramo | Grado |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 27-11023681-1 | Piñeyro, Yolanda Josefina | Profesional | C | General | 8 |